

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13468 MADRID

Edicto

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario Ordinario 147/15, en el que recayó Auto de fecha 9 de abril de 2015, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

"Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor SERVICIOS TECNOLÓGICOS HOTELENCO, S.L.U.

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas generales del Capítulo I del Título VIII de la LC, en relación al procedimiento ordinario."

"El deudor SERVICIOS TECNOLÓGICOS HOTELENCO, S.L.U. conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad."

"Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior al siguiente: D. EDUARDO MILÁ VISACONILL, Abogado, con domicilio en Calle Montalbán n.º 7, 2.º, 28.014, de Madrid, Teléfono 918279626, Fax 917810374 y correo electrónico info@pentalegis.com, que reúne los requisitos del artículo 27 de la LC."

"Llámense a los acreedores de la concursada SERVICIOS TECNOLÓGICOS HOTELENCO, S.L.U. para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, el tablón de anuncios del Juzgado y el Registro Público Concursal."

"La comunicación se realizará por correo ordinario, personalmente o bien a través de representante a la siguiente dirección postal Calle Montalbán, n.º 7, 2.º, 28014, de Madrid o de correo electrónico info@pentalegis.com, siendo el domicilio y dirección de correo electrónico indicados únicos a efectos de comunicaciones de créditos, por lo que no surtirán efecto las comunicaciones de créditos realizadas al Juzgado."

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 15 de abril de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150015677-1